



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 887 2024

Por la cual se modifica una Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución No. 210 del 19 de Febrero de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora YINA VANESSA ACEVEDO ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.555.040 expedida en Cartagena, con título "PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, Otorgado por LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 13 de Diciembre del 2013, con Acta de grado N°12013366 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución No. 210 del 19 de Febrero de 2024 se emitió a nombre de la señora YINA VANESSA ACEVEDO ACEVEDO, Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo con un error involuntario en el nombre del titular de la licencia en el apartado de RESUELVE a nombre de ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 Lider de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORRÍJASE el nombre del titular ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ, por la cual se concede Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a la Señora YINA VANESSA ACEVEDO ACEVEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.555.040 expedida en Cartagena, Ratificando los campos de acción: Profesional en terapia física en seguridad y salud en el trabajo, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación y capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir del día 19 de febrero de 2024.

PARAGRAFO - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

22 JUL. 2024

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y/o Elaboró:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07,	
	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.